



Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

Fecha : 23 de abril de 2012

S/Ref. :

N/Ref. : Explot. G.S.4.4

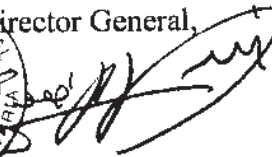
Destinatario :

D. José Luis González
REMOLCADORES DE CARTAGENA, S.A.
Paseo del Caro, s/n.
46.024 VALENCIA

Autoridad Portuaria de Cartagena. Registro de Salida n° 599 y fecha 23/04/2012 a las 14:51:21

Asunto: Plazo licencia servicio remolque Puerto de Cartagena.

Como continuación a nuestro escrito de fecha 9 de abril de 2.012 comunicando el acuerdo del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de Cartagena, de otorgar la licencia a esa empresa para prestar el servicio de remolque en el puerto de Cartagena, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de remolque en el Puerto de Cartagena aprobado en fecha de 27 de septiembre de 2.011, tal como viene especificado en la "Clausula 17. Plazo de duración de la licencia", una vez que no está limitado el número de prestadores, el plazo de duración de la licencia para la prestación del servicio es de **10 años**.

El Director General,

José Pedro Vindel Muñiz





MINISTERIO
DE FOMENTO



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

PUERTOS DEL ESTADO

D. RAMÓN AVELLO FORMOSO, en calidad de Secretario General de la Autoridad Portuaria de Cartagena y de su Consejo de Administración,

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2.012, dentro del apartado de **Régimen Interior** incluidos en el Orden del Día, conoció el siguiente **ASUNTO**:

“SOLICITUD DE LA MERCANTIL “REMOLCADORES DE CARTAGENA, S.A.”, DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO TÉCNICO-NÁUTICO DE REMOLQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE CARTAGENA, DE ACUERDO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011”.

Que sobre el mismo, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“El Consejo de Administración, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 30.5, en su apartado o) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a la vista y de conformidad con el informe favorable de la Dirección General a cuyo contenido pormenorizado se remite la presente Resolución a efectos de su motivación, por unanimidad, adoptó el acuerdo de **OTORGAR LICENCIA** a la mercantil “**REMOLCADORES DE CARTAGENA, S.A.**” para la prestación del **SERVICIO PORTUARIO TÉCNICO-NÁUTICO DE REMOLQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE CARTAGENA**, con efectos y entrada en vigor desde el próximo 01 DE ABRIL DE 2.012, y conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares y la Ordenanza Portuaria del servicio portuario de referencia aprobado por el propio Consejo de Administración en su sesión correspondiente al 29 de septiembre de 2.011, siendo de aplicación las tarifas máximas vigentes en la actualidad para este servicio”.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión de referencia del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en Cartagena, con fecha de 29 de Marzo de 2.012.

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

Vº Bº PRESIDENTE,


Adrián Ángel Viudes Viudes




Ramón Avello Formoso